



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.

3616/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día tres de mayo del dos mil diecisiete.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido admitido la solicitud de Información N°3616, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: **1-Quiero que se me informe según registro que llevo la institución cuantos días me ha otorgado el ISSS de incapacidad medica en los años 2014, 2015 y 2016** [REDACTED] N° de afiliación [REDACTED] **2-Como puede hacer un empleado de la institución para que su pago mensual sea por medio de cheque bancario y no deposito a cuenta bancaria.** Hace las siguientes valoraciones:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y el Jefe de Sección de Subsidios a del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina el Jefe de la Sección de Remuneraciones del Recursos Humanos informó *que: conforme a nuestros procesos, los pagos de salarios y otras remuneraciones de los empleados del ISSS, únicamente se realizan por medio de abono a cuenta bancaria. Así mismo cabe aclarar que en el Manual de Normas y Procedimientos Remuneraciones numeral 8 del mismo documento, menciona "...con el "Listado de Cheques por Pagar" con la firma del empleado, para aquellos casos en que sea necesario emitir cheque"; éste se refiere a los casos aislados que se presentan, cuando se surgen inconsistencias bancarias, que los bancos rechazan el depósito del abono a cuenta por diferentes circunstancias.*

Por otra parte se recibió del Jefe de Sección de Subsidios, archivo electrónico con el detalle de los subsidios cancelados al asegurado [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]. Con la salvedad que no existe un registro de todas las incapacidades que no generan subsidios.

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

**Entréguese**, al peticionario por medio de correo electrónico, la información detallada en la presente resolución.

**Notifíquese**, por medio de correo electrónico proporcionado en solicitud de información.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Córdón  
Oficial de Información ISSS

